

ORDENANZA Nº 2754/16

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- **IMPLEMÉNTENSE** en todo el territorio de Capilla del Monte, el Programa Eco-ambiental denominado “Nacer con Raíces, Crecer con Salud” bajo la coordinación del Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con las Organizaciones sociales, educativas y comunitarias (escuelas, centros vecinales, centro de jubilados, clubes, privados, etc) a través de las áreas que designe y correspondan, a las que el DEM facultará para decidir en aquellas cuestiones que favorezcan la rápida y efectiva puesta en marcha del presente Programa, dentro de los 90 días corridos de promulgada la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- **CRÉASE** el “Consejo de Reforestación por la Vida”, conformado por representantes de las Secretarías del DEM y las Organizaciones Sociales que quieran participar de esta iniciativa, convocadas desde la Secretaría de Ambiente. Este Consejo creará su propio Reglamento Interno a los fines de acordar su funcionamiento y las acciones y podrá, entre ellas, realizar gestiones para la donación de árboles.-

Artículo 3º.- El Programa referido funcionará con carácter fuertemente simbólico, que consiste en que luego de producido un nacimiento de un niño/a, la familia de el/la bebé solicitará al Consejo creado por el artículo anterior, una especie de árbol autóctono o frutal que plantará dentro del territorio de Capilla del Monte.-

Artículo 4º.- **CRÉASE** el “Registro de plantación de árboles” en el ámbito de la Secretaría de Ambiente municipal, donde se incluirá la fecha, especie utilizada, nombre y apellido del niño o la niña, y todo otro dato que se considere pertinente. Anualmente se elevará al Honorable Concejo Deliberante y a cualquier Organización Social que lo solicite, un informe del mencionado Registro.-

Artículo 5º.- La Secretaría de Ambiente municipal determina la especie a implantar en cada zona, barrio, casa, de acuerdo a los requisitos de la misma para desarrollarse adecuadamente. Junto a cada árbol entregado, se adjunta información detallada sobre los cuidados que ese árbol requiere para su adecuado desarrollo y mantenimiento.-

Artículo 6º.- La familia beneficiaria puede optar por implantar dicho árbol fuera de su hogar, determinando, la Secretaría de Ambiente municipal, que especie corresponde según el sitio que hayan elegido para tal fin.-

Artículo 7º.- El órgano de aplicación firmará convenios de colaboración con Registro Civil y con instituciones o dependencias provinciales o nacionales a fin de satisfacer la demanda de especies según requerimientos.-

Artículo 8º.- Es único requisito para la entrega de dicho beneficio, la presentación de partida de nacimiento.-

Artículo 9º.- La adhesión al programa es voluntaria y ningún/a padre/madre está compelido/a a aceptar el ejemplar que se le obsequia ni a realizar la plantación y/o cuidado.-

Artículo 10º.- CRÉASE el “Consejo de reforestación por la Vida” el Padrinazgo y Madrinazgo de árboles, con el fin de acompañar el cuidado y crecimiento de los árboles que se plantarán. Se implementará una red de semilleros de especies autóctonas y frutales, como fuente de iniciativa hacia las organizaciones sociales, educativas y comunitarias en calidad de aporte y articulación con las actividades y currículas propias de cada organización, todo coordinado por el mismo Consejo mencionado en el párrafo anterior.-

Artículo 11º.- REALÍCESE una Campaña de difusión a través de medios de comunicación en articulación con los establecimientos educativos, Organizaciones Sociales y públicas, con el objeto de informar los alcances del programa “Nacer con Raíces, Crecer con Salud” para concientizar a la población sobre los beneficios de la forestación y la necesidad de su protección.-

Artículo 12º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 15 días del mes de Diciembre de 2016.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 157/16.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2754/16, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de diciembre de 2016.-

Capilla del Monte, 21 de diciembre de 2016.-

FIRMADO: Arq. FERNANDO ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL